

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 636
APRUEBASE E IMPLEMENTASE EL NUEVO "SISTEMA DE ASAMBLEA PUBLICA DE
COBERTURAS DE CARGOS Y HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL DOCENTE
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA"**

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Abril de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00227264-CATRHGP#MTRH, mediante el cual el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, propone la implementación de un nuevo «Sistema de Asamblea Pública de Coberturas de Cargos y Horas Cátedras para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca»; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus complementarios, se estableció la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por el brote del nuevo coronavirus declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 11 de Marzo de 2020.

Que por Decreto Acuerdo N° 576 de fecha 25 de Marzo de 2020 la Provincia de Catamarca adhiere a las disposiciones del DNU N° 260/2020, su modificatorio N° 287 de fecha 17 de Marzo de 2020, y al DNU N° 297 de fecha 19 de Marzo de 2020, el que fue prorrogado por el Decreto Acuerdo N° 579 de fecha 25 de Marzo de 2021.

Que por Decreto Provincial N° 551/2020, y los que prorrogan su vigencia, se dispuso la suspensión de las actividades presenciales en las unidades educativas de la Provincia de Catamarca, a partir del día 17 de Marzo de 2020.

Que mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos Decretos posteriores. Y por el DNU N° 1130/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 20 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive. Prorrogado por sucesivos Decretos.

Que por Decreto Provincial S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que por Decreto Provincial N° 2538 de fecha 31 de Diciembre de 2020, se dispuso la implementación de la ETAPA AMARILLA, identificada como «Alerta Vigilancia Epidemiológica», con los términos y alcances establecidos en el Decreto S. -Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, prorrogado por sucesivos Decretos.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de pandemia.

Que a orden 03, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2021-00227373-CAT-RHGP#MTRH de fecha 25 de Marzo de 2021, suscripta por el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, con el objeto de elevar para su conocimiento y consideración la propuesta de implementación de un nuevo sistema de Asamblea Pública de coberturas de cargos y horas cátedras interino y suplente, para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca.

Que el Decreto Acuerdo N° 22 de fecha 06 de Enero de 2021, establece que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tiene entre sus objetivos administrar el recurso humano de la jurisdicción provincial, el planeamiento organizacional, el funcionamiento de los órganos administrativos, el mejoramiento de su desempeño, el diseño y ejecución de acciones de reforma generales, delimitando entre sus acciones proponer, diseñar, elaborar, administrar y fiscalizar las políticas públicas para todas las áreas de trabajo.

Que atento el dictado del Decreto Acuerdo N° 533/2021, mediante el cual se derogara el Decreto Acuerdo N° 2010/2013; el Decreto Acuerdo N° 2052/2019 y la Resolución Ministerial E. N° 215/2020, deviene necesario dictar el acto administrativo (Decreto) mediante el cual se apruebe el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interinos y suplencias de los Niveles de Educación Inicial y Primaria; el de Cargos y horas cátedras de idéntica índole del Nivel Secundario, en ambos casos, en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal.

Que ante la complejidad y movilidad que caracterizan al recurso humano del Sistema Educativo Provincial y las problemáticas que afectan su normal funcionamiento, por el contexto de Pandemia a nivel local y mundial, y en función de la normativa vigente en la materia, resulta necesario instaurar nuevos procedimientos enmarcados en el uso de la tecnología como recurso indispensable, que permitan cumplir con el «distanciamiento social, preventivo y obligatorio»; además de garantizar la movilidad del personal docente y con ello la prestación del servicio educativo en este contexto de Pandemia, dejando sin efecto contextos normativos que carecen de aplicación.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar

un nuevo procedimiento para garantizar la movilidad docente y el funcionamiento del Sistema Educativo Provincial, que involucra organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y del Ministerio de Educación, partícipes indispensables y necesarios en su ejecución.

Que a orden 08, interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2021-00236660-CAT- DPALT#MTRH de fecha 26 de Marzo de 2021, expresando que teniendo en cuenta los cambios generados por el contexto de Pandemia y la conformación del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos como órgano competente para la administración y el rediseño de las políticas de Recursos Humanos, resulta necesario aprobar un nuevo procedimiento para garantizar la movilidad docente y el funcionamiento del sistema educativo, que involucra organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y del Ministerio de Educación, partícipes indispensables y necesarios en su ejecución. Tomando en consideración lo expresado ut supra, aconseja que, cumplidos los extremos legales aplicables al caso, dar continuidad del trámite, debiendo aprobar el nuevo procedimiento de Asamblea Pública de cobertura de Cargos y Horas cátedras para el personal docente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 13, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00270845-CAT-AGG de fecha 07 de Abril de 2021, manifestando que es dable señalar que la gestión incoada por el titular de la cartera de Trabajo y Recursos Humanos, está dentro de la esfera de su accionar conforme las competencias atribuidas y atento lo cual se eleva a conocimiento y consideración del Poder Ejecutivo la propuesta de aprobación de un nuevo Sistema de Asamblea Pública, para la cobertura de cargos y horas cátedras de carácter Interino y Suplentes de los Niveles de Educación Inicial, Primario y Secundario, en todas sus modalidades del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal, contenidas en el Decreto Acuerdo N° 22 de fecha 06 de Enero de 2021, en tanto le cabe la administración del recurso humano jurisdiccional, el planeamiento organizacional, el diseño la ejecución de acciones en general, entre otros objetivos sobre la materia razón por la cual encuentra basamento lo gestionado. Agrega que en virtud del Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16 de Marzo de 2021, fueron derogados: el Decreto Acuerdo N° 2010/2013; Decreto Acuerdo N° 2452/2019 y la Resolución Ministerial E. N° 215/2020, que establecían el procedimiento atinente a las coberturas, por lo cual es necesario contar con un marco reglamentario a esos efectos. Como corolario y en atención a la derogación del Decreto Acuerdo N° 2010/2013 «Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Inicial, Primaria, Educación Especial, Educación para Adultos, ex Tercer Ciclo del E.G.B. y Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades»; del Decreto Acuerdo N° 2052/2019 «Nuevo Régimen de Cobertura de Interinatos y Suplencias de Cargos y Horas Cátedras en Todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo» y de la Resolución Ministerial E. N° 215/2020, Anexo I «Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en las Escuelas de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Educación Para Adultos, incluida Rural y Modalidades Educativas y ex Tercer Ciclo del EGB (Residual), operada mediante Decreto Acuerdo N° 533 dictado el pasado 16 de marzo del año en curso, lo que hace necesario la implementación de un nuevo régimen de coberturas de interinatos y suplencias de cargos y horas cátedras para los niveles Inicial, Primario y Secundario, en todas sus Modalidades Educativas. La Ley de Educación de la Provincia N° 5381, expresa la responsabilidad del Estado de garantizar la coordinación de políticas educativas que tiendan al aprovechamiento integral de los recursos humanos en aras de una mejor gestión del sistema, en esta línea y acorde a las competencias atribuidas a la cartera Ministerial actuante mediante Decreto Acuerdo N° 22 de fecha 06 de Enero de 2021, entre las que cuenta la administración del recurso humano jurisdiccional, sirven de marco legal a lo gestionado en las presentes actuaciones administrativas. Por las razones fácticas expuestas y atento el dictado del Decreto Acuerdo N° 533/2021, mediante el cual se deroga el Decreto Acuerdo N° 2010/2013; el Decreto Acuerdo N° 2052/2019 y la Resolución Ministerial E. N° 215/2020, no existiendo en consecuencia marco regulatorio de la materia de consulta esta Asesoría General considera, que conforme las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo podrá dictar el acto administrativo (Decreto) mediante el cual se apruebe el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interinos y suplencias de los Niveles de Educación Inicial y Primaria; el de Cargos y horas cátedras de idéntica índole del Nivel Secundario, en ambos casos, en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente. Como asimismo la Aprobación del Formulario Único de Alta (F.U.A.) que como Anexo III forma parte integrante del instrumento cuyo análisis fue pormenorizado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interinos y suplentes de los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión de Estatal, el que como Anexo I, forma parte del presente

instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interinos y suplentes de Educación Secundaria en todas sus Modalidades Educativas, del Sistema Educativo Provincial de Gestión de Estatal, el que como Anexo II, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Apruébase el modelo deFormulario Único de Alta (F.U.A.), el que como AnexóIII, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a dictar las normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas del presente instrumento, como así también realizar e implementar modificacionesy/o nuevos procedimientos para la Cobertura de Cargosy Horas Cátedras de carácter interinos y suplentes delSistema Educativo Provincial.

ARTICULO 5º.- Tomen conocimiento a sus efectos:Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministeriode Educación, Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Recursos Humanos Docente y Subsecretaría dePresupuesto.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese alRegistro Oficial y Archívese

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:05:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*